



Dirección General de Comunicación

Ciudad de México, a 05 de junio de 2020
Comunicado de Prensa DGC/170/2020

Posicionamiento del CNDH frente a los hechos acaecidos en el Estado de Jalisco

El pasado 3 de junio de 2020, en todos los medios de comunicación se difundió un video donde se observa a elementos de la policía municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, detener a Giovanni López con uso excesivo de la fuerza. La detención se dio el pasado 4 de mayo y, según notas periodísticas, un día después fue hallado sin vida en el Hospital Civil de Guadalajara, donde los registros indican que falleció por traumatismo craneoencefálico y lesiones, entre ellas un disparo en la pierna.

Al respecto, es importante señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), establece que, si bien *“los Estados tienen el derecho de emplear legítimamente la fuerza para cumplir con su obligación de garantizar la seguridad y mantener el orden público”*, hay límites a los que debe sujetarse el uso de la fuerza, *“lo anterior sin importar la gravedad de ciertas acciones ni la culpabilidad de sus autores”*¹.

El uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad, según la jurisprudencia interamericana, *“está limitado por la excepcionalidad y la proporcionalidad. El uso de la fuerza debe ser la ultima ratio, ya que puede ser usada sólo cuando se han agotado y fracasado todos los demás medios; es decir, si el uso de la fuerza es el primer y único recurso éste será inconvencional”*².

La propia CIDH, establece que los principios que deben regir el uso de la fuerza por parte de agentes del Estado son: la legalidad, la absoluta necesidad y la proporcionalidad³. Esto con el propósito de respetar en todo momento el derecho inderogable a la vida, en este sentido, el Estado no podrá justificar la privación de la vida de una persona como resultado del uso de la fuerza ilegítima, excesiva o desproporcionada.

Bajo estas consideraciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresa su preocupación y su más enérgica condena al uso de la fuerza y a todo intento por violentar el derecho a la libre manifestación de las ideas.

¹ Franco Martín del Campo, María Elisa. Uso de la Fuerza por parte de agentes del Estado. Análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos. UNAM, IJ-CNDH, México 2017. P. 4

² Op. Cit. P. 5

³ Op. Cit. P. 15



La CNDH, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, ha permanecido atenta de lo acontecido, siempre en comunicación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Jalisco, y está valorando su participación, para asegurar la prevalencia de los intereses de las víctimas. Por lo que hace un enérgico llamado para que las autoridades municipales y estatales encargadas de la seguridad ciudadana, de la manera más inmediata, realicen acciones encaminadas a:

1. Asegurar que toda restricción o limitación que se imponga a los derechos humanos, con la finalidad de protección de la salud en el marco de la pandemia COVID-19, cumpla con los requisitos establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos.
2. Garantizar el derecho a la protesta, definiendo y aplicando protocolos de uso de actuación policial, con base en los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.
3. Vigilar que los cuerpos de seguridad respeten y protejan los derechos humanos de todas las personas, en especial de aquellas que se encuentran bajo su custodia.
4. Realizar una investigación apegada a derecho que permita clarificar las condiciones del deceso de Giovanni López, y sancionar y reparar los daños causados por el uso de la fuerza ilegítima, excesiva o desproporcionada.

Esta Comisión Nacional reafirma su compromiso por promover de manera integral la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como la defensa de los derechos ciudadanos, consideración que está por encima de cualquier otro interés.